



**RADICACIÓN:** 08001-41-89-006-2019-00276-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** FINANCIERA COMULTRASAN  
**DEMANDADA:** KAREN CECILIA BERMUDEZ BOBADILLA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de actualización de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. 04 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

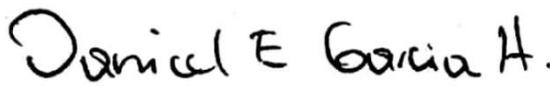
**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a KAREN CECILIA BERMUDEZ BOBADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.371.080, en las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, HELM BANK, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA RED, BANCO MULTIBANCA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITY BANK, BANCO BCSC S.A, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB S.A, BANCO COOPERATIVO. COOPCENTRAL. Oficiese a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ



Barranquilla, 04 de marzo de 2021

**Oficio No. 0136 -22J6PCCM**

SEÑORES:

**BANCO**  
**CIUDAD**

**RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00276-00**  
**PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT: 804.009.752-8**  
**DEMANDADA: KAREN CECILIA BERMUDEZ BOBADILLA. C.C.No.**  
**1.032.371.080**

Comunico a usted que por auto de fecha , dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a KAREN CECILIA BERMUDEZ BOBADILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.371.080, en las siguientes entidades financieras: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, FUNDACION DE LA MUJER, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, HELM BANK, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA RED, BANCO MULTIBANCA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA, BANCO CITY BANK, BANCO BCSC S.A, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A, BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA, BANCO WWB S.A, BANCO COOPERATIVO. COOPCENTRAL. Ofíciense a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Limítense el embargo hasta la cantidad de ONCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS (\$11.300.000)”

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA